

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2023 00144 00

HIPOTECARIO:

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: DIANA PATRICIA BUITRAGO

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene de los deudores y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor de a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **DIANA PATRICIA BUITRAGO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. PAGARE No. 52533349

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

Por el monto de **202349.1201 UVRs**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a la suma de **\$66.925.474.00** por concepto de saldo de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 12.38% E. A., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

1.2. POR CUOTAS EN MORA

Por la equivalencia en pesos moneda legal al momento de su pago de **945.8057 UVR** por concepto de **cinco (5) cuotas** vencidas y no pagadas, que corresponde a la fecha de su presentación a la suma de **\$312.818.23** pesos m/cte, respecto de la obligación

No. CUOTA	VENCIMIENTO	UVR	VALOR CUOTA	PLAZO	SEGURO
1	5/10/2022	186,6702	\$ 61.739,79	\$ 445.653,16	\$ 38.527,26
2	5/11/2022	187,9074	\$ 62.148,98	\$ 445.653,16	\$ 40.046,51
3	5/12/2022	189,1529	\$ 62.560,92	\$ 445.243,97	\$ 37.549,59
4	5/01/2023	190,4066	\$ 62.975,57	\$ 444.832,03	\$ 37.530,45
5	5/02/2023	191,6686	\$ 63.392,97	\$ 444.417,38	\$ 37.881,83
TOTAL		945,8057	\$ 312.818,23	\$ 2.225.799,70	\$ 191.535,64

Por los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas de capital vencidas y no canceladas, liquidados a la tasa del 12.38% E. A., desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que el pago se verifique.

1.3. Por la suma de **\$2.225.799.70**, por concepto de intereses de plazo.

1.4. Por la suma de **\$191.535.64**, por concepto de intereses de seguros.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40748393** objeto del proceso. Oficiese.

Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al Alcaldía Mayor de Bogotá; Alcaldía local del lugar en donde se encuentre el inmueble a quien se le libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de \$250.000.

5. Reconocer a la doctora **DANYELA REYES GONZALEZ** como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a16205e1604323c45c3b1a31d888c85e7d657340c7737a94403f340453c29d**

Documento generado en 24/02/2023 12:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>